8530

ORDEN de 30 marzo 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí de Toledo, de dos lotes, consistentes en: «Tablilla. Mesopotamia» y «Un sello cilíndrico. Mesopotamia».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Jesús Vico», en Madrid, el día 15 de marzo de 2001, que figuran con los números y referencia siguientes:

1269: Tablilla. Mesopotamia. II Milenio a.C. Escritura cuneiforme en ambos lados, dejando márgenes sin escribir. Terracota. Medidas: $6,50 \times 4,5 \text{ cm}$.

1272: Sello cilíndrico. Mesopotamia. II Milenio a.C. Deidad entronizada recibiendo presentes de dos personajes; símbolo entre las figuras y dos líneas verticales de escritura. Esteatita negra. Medidas: $2,7 \times 1,0$ cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de ciento noventa mil (190.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Sefardí de Toledo, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—P. D., el Secretario de Estado de Cultura, (Orden de 1 de febrero 2001), Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8531

ORDEN de 4 de abril de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta, celebrada los días $2\ y\ 3$ de abril.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados los días $2\,\,\mathrm{y}\,\,3$ de abril de $2001\,\mathrm{en}$ Subastas Velázquez, calle Velázquez, 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 684.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

724.Ramón Sans, Francesc. «Racional y memories de la casa y hasienda que Deu Nostre Senior es estat servit». Tortosa, 1644. Manuscrito. 500.000 pesetas.

787. Felipe, León: «La insignia: Alocución poemática». Buenos Aires, Ediciones Imán, 1939. 22.000 pesetas.

790. Fernandiere, Fernando. «Arte de tocar la guitarra española por música». Madrid, Imprenta de la viuda de Aznar, 1816. 70.000 pesetas.

858. Guillén, Nicolás. «El son entero: Suma poética 1929-1946». Con una carta de Miguel de Unamuno. Buenos Aires, Editorial Pleamar, 1947. 11.000 pesetas.

885. Jos, Emiliano. «La expedición de Ursua al Dorado». Huesca, V. Campo, 1927. 13.000 pesetas.

929. Martí, José. «Versos libres de La Habana», Colección «El ciervo herido», 1939. 10.000 pesetas.

971. Neruda, Pablo. «La barcarola». Buenos Aires, Losada, 1967. 5.000 pesetas.

1.094. Unamuno, Miguel. «Lagonie du Christianisme». París, F. Rieder et Cie., 1925. 26.000 pesetas.

1.114. Valle Inclán, Ramón del. «Banderas», de Tyran. Amsterdam, 1952. $11.000~{\rm pesetas}.$

1.132. Villegas, Antonio de. «Labencerraje». Nouvelle historique espagnole. París, León Pichón, 1927. 16.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8532

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Remolcanosa y EDSA Agrupación de Interés Económico»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Remolcanosa y EDSA Agrupación de Interés Económico» (código de Convenio número 9007712), que fue suscrito con fecha 22 de noviembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REMOLCANOSA Y EDSA, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones económicas, sociales y laborales del personal de flota de la empresa «Remolcanosa y EDSA Agrupación de Interés Económico» exclusivamente en los B/C «Atlántida» con base en el puerto de Vigo, «Teneo» con base en el puerto de Valencia, y el «Iberus» con base en Vigo, todos ellos propiedad de la empresa «Tycom Marine, Sociedad Anónima».

Será también de aplicación para aquellos tripulantes que presten sus servicios en los citados Buques a lo largo de la vigencia del presente Convenio, cualesquiera que sea la modalidad de contratación y que pertenezcan a la plantilla de «Remolcanosa y EDSA, Agrupación de Interés Económico».

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio Colectivo, entra en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2001

Su vigencia será de cinco años, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2005 y se prorrogará por períodos anuales sucesivos si con tres meses de antelación al menos de su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes firmantes.

Las partes intervinientes se obligan a iniciar las negociaciones del nuevo Convenio a partir del 1 de Junio de 2005, debiéndose celebrar como mínimo cuatro reuniones al mes. Mientras tanto no se logre un acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2005 el presente Convenio seguirá vigente en su totalidad.